

Expte. CONP/2024/6775

RESOLUCIÓN por la que se rectifica error advertido en la Resolución de fecha 11 de julio de 2024, por la que se inicia el expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE MEJORA DE ACCESOS AL CENTRO URBANO DE POLA DE LAVIANA, INTERSECCIÓN DE CALLE PELAYO CON CARRETERA DE CARRIO (LAVIANA)

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 11 de julio de 2024, se inicia el expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE MEJORA DE ACCESOS AL CENTRO URBANO DE POLA DE LAVIANA, INTERSECCIÓN DE CALLE PELAYO CON CARRETERA DE CARRIO (LAVIANA).

SEGUNDO.- Advertido error material en el antecedente de hecho tercero, en relación con la fecha la Resolución de rectificación de aprobación del proyecto técnico, procede su corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

SEGUNDO.- Se señala en la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en sus normas complementarias.



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363747715167461



TERCERO.- Establece al apartado segundo del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

CUARTO.- Por Resolución de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios de 25 de junio de 2024 (BOPA núm. 130 de 4-VII-2024), se delegan competencias del titular de la Consejería en los titulares de sus órganos centrales, y, en concreto, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad cualesquiera competencias que el órgano de contratación tuviera respecto de los contratos que estén financiados con cargo a los programas presupuestarios de las Direcciones Generales dependientes, a excepción de los supuestos en los que exista delegación a favor de las personas titulares de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, o cuando sea precisa la autorización del Consejo de Gobierno.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

ÚNICO.- Rectificar el error material advertido en la Resolución de fecha 11 de julio de 2024, por la que se inicia el expediente de contratación de las obras de CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA DE MEJORA DE ACCESOS AL CENTRO URBANO DE POLA DE LAVIANA, INTERSECCIÓN DE CALLE PELAYO CON CARRETERA DE CARRIO (LAVIANA), en el siguiente sentido:

En el antecedente de hecho tercero, *donde dice:*

«**TERCERO.-** Por Resolución de fecha 2 de julio de 2024, rectificada por Resolución de 4 de julio de 2024, se aprobó el proyecto técnico que fue objeto de supervisión con fecha 2 de julio de 2024.»

Debe decir:

«**TERCERO.-** Por Resolución de fecha 2 de julio de 2024, rectificada por Resolución de 3 de julio de 2024, se aprobó el proyecto técnico que fue objeto de supervisión con fecha 2 de julio de 2024.»



Estado del documento

Original

Página 2 de 3

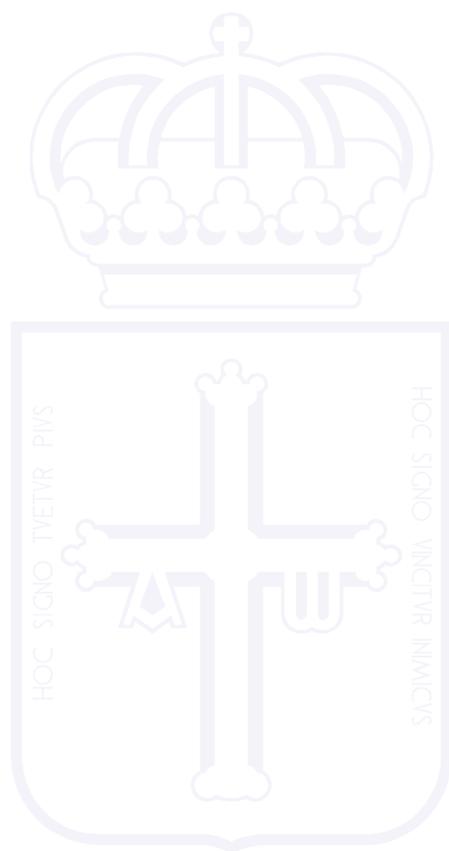
Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250363747715167461





	Estado del documento	Original	Página 3 de 3
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15250363747715167461		